



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: EX-2025-123282100- -APN-DNRNPACP#MJ

Circular D.N. N° 62/2025

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. respecto a la utilización de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en el marco de la operatoria del Sistema Registral Automotor administrado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA como consecuencia de la implementación del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N.º 27.742.

Al respecto, se aclara que las personas jurídicas que adhieren al régimen pueden obtener una nueva CUIT asociada a su proyecto de inversión específico, la cual coexiste con la CUIT original de la sociedad.

En ese sentido, la coexistencia de ambas CUIT no implica una modificación en la personalidad jurídica ni en la estructura societaria de los sujetos alcanzados, sino únicamente la asignación de una identificación fiscal adicional para fines específicos del régimen.

Atento a ello, se pone en su conocimiento lo siguiente:

- En los casos de solicitudes de inscripción efectuadas con una CUIT otorgada en el marco del régimen RIGI, se procederá a la tramitación conforme al procedimiento ordinario.
- En aquéllos supuestos en los que existan inscripciones previas de la misma persona jurídica bajo la CUIT preexistente, no será necesario efectuar ninguna modificación registral.

Se deja constancia que esta Dirección Nacional implementará los ajustes pertinentes en sus sistemas informáticos, con el fin de realizar los controles correspondientes en los trámites registrales, para los casos en donde se presenten ambas CUIT pertenecientes a una misma persona jurídica, con el objeto de asegurar la trazabilidad y la legalidad de los actos involucrados.

S / D